



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación del Reglamento del Centro de Investigación del Deporte de la Universidad Miguel Hernández.

Vista la propuesta que formula el Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 28 de octubre de 2015, ACUERDA:**

Aprobar el Reglamento del Centro de Investigación del Deporte de la Universidad Miguel Hernández, en los términos reflejados a continuación:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

CAPÍTULO 1º NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1º

El CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL DEPORTE (en adelante, CID) se crea por aprobación del Consejo de Gobierno de la UMH en marzo de 2015.

Los objetivos generales del CID son los de potenciar la docencia y la investigación en Ciencias del deporte una parcela del conocimiento interdisciplinar que se caracteriza por la aplicación de los conceptos biológicos y comportamentales al estudio del movimiento humano.

Serán finalidades específicas del Centro el perfeccionamiento en las técnicas y conocimientos de ciencias del deporte, la formación de personal técnico especializado, la cooperación en la formación universitaria y el asesoramiento técnico a las Instituciones públicas y privadas que lo requieran. También serán sus funciones la organización de cursos, seminarios, colaboración en programas de doctorado y cualquier otra actividad que contribuya a un mejor conocimiento y desarrollo de las ciencias del deporte.

Artículo 2º

El CID es un centro universitario de actuación especializada dentro de la UMH, que deberá colaborar, en el ámbito que le es propio, con los Institutos, Facultades, Departamentos, Escuelas y demás Centros, vinculados o asociados a dicha Universidad, y con otras Universidades y organismos públicos de investigación.

Artículo 3º

El CID podrá conceder diplomas que acrediten la ejecución de programas de formación especializada o la asistencia a cursos y seminarios organizados por el propio Centro y en su caso el aprovechamiento con que se han seguido dichas actividades, estando siempre a lo dispuesto en la normativa sobre estudios de postgrado de la UMH.

CAPÍTULO 2º PERSONAL DEL CID

Artículo 4º

El CID está compuesto por personal investigador de plantilla, personal investigador contratado, personal investigador no doctor y por personal técnico, de administración y servicios.

Artículo 5º

Las categorías de personal investigador son:

SECRETARIA GENERAL

Investigadores de plantilla: Científicos pertenecientes a la plantilla de profesorado numerario de la UMH,

Investigadores contratados: Científicos en posesión del título Doctor con un contrato administrativo o laboral con la UMH, o vía convenio con cualquier Centro de investigación público o privado.

Investigador no Doctor: Científicos en formación que llevan a cabo labores de investigación en el CID con nivel académico de Profesor asociado o becario de investigación no doctor cuyo salario ha sido obtenido mediante oferta pública de empleo. También podrán pertenecer a esta categoría los científicos en formación incorporados al CID a través del oportuno convenio con cualquier Centro de investigación público o privado.

Personal técnico, de administración y servicios: Personal adscrito al CID de forma temporal o indefinida y perteneciente a las escalas Técnica, Administrativa y Auxiliar de la plantilla de personal de administración y servicios de la Universidad. También pertenecerá a esta categoría el personal de apoyo a la investigación contratado por el CID a este nivel y el incorporado al CID a través del oportuno convenio con cualquier otra entidad pública o privada. Su misión es el apoyo a la gestión y administración del CID, así como prestar servicios auxiliares de apoyo a la investigación.

Artículo 6º

La incorporación de nuevos investigadores requerirá la solicitud formal por parte del aspirante a la Dirección del CID adjuntando un C.V., y la obtención de 2/3 de los votos del total de los investigadores de plantilla.

A estos efectos el personal del CID es el que aparece en su memoria de creación, estando abierto a nuevas incorporaciones a través de los cauces que regula este reglamento.

Los Ayudantes, Becarios, Investigadores contratados e Investigadores visitantes adquirirán tal condición desde su incorporación formal al grupo de investigación al que se encuentran adscritos.

A propuesta de la Junta se perderá la condición de Investigador del CID:

- A petición voluntaria del propio interesado.

- Cuando el investigador incumpla de manera grave y reiterada las normas y objetivos del CID. En tal caso la Junta propondrá al Claustro del CID la pérdida de la condición de miembro del investigador afectado, que habrá de ser ratificada en votación secreta por 4/5 del total de los investigadores de plantilla.

La condición de Investigador contratado o Investigador no doctor, se perderá automáticamente cuando finalice la vinculación formal del investigador con el grupo de investigación.

Los cambios en las diferentes categorías de personal investigador serán automáticos al modificarse la situación administrativa de los investigadores.

Artículo 7º

El personal técnico y de administración y servicios es el responsable de las labores de apoyo a la investigación científica y a la gestión administrativa del CID.

CAPÍTULO 3º ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8º

Los Órganos de Gobierno y representación del CID son de dos tipos:

Colegiados: Junta y Claustro Científico.

Personales: Director y Secretario.

Artículo 9º

La Junta del CID estará constituida por los siguientes miembros del CID:

El Director del Centro.

El Secretario.

Los Directores de las Unidades de Investigación.

Tres representantes del personal Investigador de plantilla.

Un representante de los Investigadores contratados.

Un representante del personal Investigador no doctor

Un representante de los Ayudantes y Becarios

Un representante del personal técnico o de administración

Artículo 10º

Son funciones de la Junta del CID:

a) Ejecutar la política científica, organizar el CID en Unidades de Investigación y distribuir el espacio.

b) Resolver los asuntos que afectan al funcionamiento y régimen interior del CID y determinar prioridades en la compra de equipos e instrumentos de uso común.

c) Ejecutar la política de desarrollo del CID, deliberada en el Claustro Científico y referente al acceso y promoción de su personal.

d) Definir prioridades sobre organización de Congresos, Reuniones Científicas, Seminarios, Cursos etc. así como el intercambio con Organismos españoles y extranjeros.

e) Proponer a la Junta de Gobierno de la UMH el establecimiento de convenios o contratos con entidades estatales o privadas, nacionales o extranjeras para realizar trabajos de investigación o de servicio.

Artículo 11º

La Junta de CID será convocada por el Director al menos 2 veces al año, o cuando lo soliciten al Secretario un mínimo de un tercio de sus miembros mediante escrito firmado y con propuesta de orden del día. Será de su incumbencia decidir sobre los problemas que por su urgencia o naturaleza no permitan la reunión del Claustro Científico.

Artículo 12º

El Claustro, presidido por el Director del CID, estará constituido por todo el personal investigador con título de Doctor.

El Claustro será convocado al menos una vez al año por el Director del Centro o cuando lo soliciten al Secretario un cuarto de sus miembros mediante escrito firmado y con orden del día.

Son funciones del Claustro:

- a) Aprobar la Memoria Científica y el Informe Económico anual.
- b) Definir la política científica y organización del CID así como las directrices y medidas necesarias para el desarrollo de la actividad del mismo.
- c) Proponer el nombramiento y cese del Director y Secretario.
- d) Nombrar a propuesta del Director a los miembros de las Comisiones que pudieran formarse.
- e) Proponer la modificación del presente Reglamento siempre y cuando lo aprueben los 2/3 de los miembros del Claustro.

Las decisiones del Claustro se adoptaran por mayoría simple, excepto en los casos en los que este Reglamento especifique lo contrario, pudiéndose ejercer la delegación de voto.

Artículo 13º

El Director será elegido por un período de cuatro años y nombrado por el Rector de la UMH, a propuesta del Claustro Científico.

El Secretario será nombrado por el Rector de la UMH, a propuesta del Director, tras su aprobación por el Claustro Científico.

Artículo 14º

El Director y Secretario deberán pertenecer a unidades de investigación diferentes.

Artículo 15º

Son funciones del Director:

- a) Ostentar la representación del CID y presidir la Junta del CID y el Claustro Científico.
- b) Convocar, presidir y fijar el orden del día de la Junta del CID y el Claustro Científico en los cuales tendrá voto de calidad.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que emanen de los Órganos de Gobierno de la UMH.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del CID y supervisar la gestión económico-administrativa del Centro.
- e) Velar por el cumplimiento de las tareas de investigación que hayan de realizarse dentro del CID y elaborar las propuestas de la política científica y de organización del CID.
- f) Elaborar la Memoria Científica y el Informe Económico Anual a partir de los informes de los Directores de Unidades y elaborar las propuestas de la política científica y de organización del CID.
- g) Proponer a los miembros de la Comisión Científica Externa.
- h) Coordinar las actividades de las Unidades de Investigación y Servicios.
- i) Realizar el estudio económico de las necesidades y posibles recursos en orden a la elaboración del proyecto de presupuesto.
- j) Autorizar los gastos y pagos derivados del presupuesto general del CID.

Artículo 16º

El Secretario sustituirá al Director en su ausencia.

Serán sus funciones la coordinación de los Servicios Técnicos, Científicos y Administrativos y aquellas otras que le sean delegadas por el Director.

Artículo 17º

Serán funciones del Secretario:

- a) Redactar y custodiar las Actas de los Órganos de Gobierno y las comisiones del CID.
- b) Expedir los documentos y certificaciones de las actas de los acuerdos de los órganos del CID y dar fe de cuantos actos o hechos presencie en su condición de Secretario o consten en la documentación oficial.
- c) Cuantas funciones le delegue o encomiende el Director y le atribuya el presente Reglamento o la legislación vigente.

CAPÍTULO 4º ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El CID estará organizado en Unidades de Investigación.

Artículo 18º

Las Unidades de Investigación estarán constituidas por Investigadores (de plantilla y contratados), y becarios agrupados por iniciativa propia de acuerdo con las líneas de investigación en las que desarrollan su trabajo.

Artículo 19º

Los Directores de las Unidades de Investigación serán elegidos por los Doctores integrantes de cada Unidad de investigación entre los Investigadores Principales de Proyectos de Investigación y serán nombrados por la Junta por un periodo de tres años. Será su responsabilidad promover y coordinar las labores de investigación de los diferentes grupos integrados en su Unidad de Investigación y representar los intereses de la misma ante la Junta y el Director del CID.

Artículo 20º

La creación o modificación de nuevas Unidades de Investigación habrá de ser aprobada por la Junta del CID. Cuando se suprima una Unidad, su Director cesará en su condición de miembro de la Junta del CID.

Cuando 2/3 de los miembros de la Unidad de Investigación lo soliciten de forma justificada, el Director de la Unidad será cesado por la Junta.

Artículo 21º

Existirá una Unidad de Servicios Técnicos, Científicos y Administrativos que agruparán al personal especializado responsable de los servicios del CID.

Artículo 22º

La Unidad de Servicios Técnicos, científicos y administrativos tendrá como funciones el mantenimiento y mejora de locales, instalaciones y equipos del CID así como la supervisión de la compra de los mismos. Constará al menos de las siguientes secciones, dotadas del personal técnico, especialista y auxiliar necesario en cada caso para su funcionamiento: Taller mecánico, Taller electrónico. Se también encargará de la gestión de pedidos y material de Almacén del CID y el mantenimiento de la técnicas científicas de uso común en el CID.

Artículo 23º

SECRETARIA GENERAL

Los investigadores tendrán libertad en la elección de su tema de investigación y en la planificación de la misma. Los planes de investigación de los Investigadores no doctores y Becarios deberán ser aprobados por el Investigador que supervisa su trabajo.

Artículo 24º

La Dirección podrá solicitar de los investigadores información sobre el trabajo científico que desarrollan y los medios empleados para ello. Cuando dicho trabajo conlleve el uso de técnicas potencialmente peligrosas, su ejecución deberá ser aprobada previamente por el Claustro del CID, que requerirá la adopción de las medidas necesarias para garantizar el adecuado nivel de seguridad.

CAPÍTULO 5º MECANISMO DE ELECCIÓN Y REMOCIÓN DE CARGOS

Artículo 25º

Serán candidatos a Director del CID todos los investigadores de plantilla que sean o hayan sido investigadores principales en un proyecto competitivo de ámbito estatal o supranacional, y que manifiesten expresamente su intención de concurrir a la elección.

Artículo 26º

Finalizado el mandato del Director o produciéndose la vacante del mismo por cualquier circunstancia, se reunirá, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la Junta del CID para la elección de una Mesa Electoral que será la encargada de desarrollar el proceso de elección del Director. La Mesa Electoral estará formada por:

- Dos Investigadores doctores de los que el más antiguo actuará como presidente y el otro como secretario.
- Un representante del personal de administración y servicios.
- Un representante del personal investigador sin título de doctor.

Artículo 27º

Constituida la mesa electoral se abrirá un período de siete días hábiles para la presentación de candidaturas mediante escrito dirigido al Secretario de la Mesa Electoral. Finalizado este periodo la Mesa electoral hará pública las candidaturas presentadas, abriéndose un período de cuatro días para presentar posibles alegaciones. En el día hábil siguiente, la Mesa Electoral procederá a resolver dichas alegaciones y a la proclamación definitiva de candidatos.

Artículo 28º

En el caso de que algún candidato se halle ausente, podrá presentar su candidatura por correo o por transmisión facsímil, siempre y cuando se reciba dentro del plazo de presentación de las candidaturas establecido en el artículo 26.

Artículo 29º

La elección se llevará a cabo mediante votación secreta y nominal en una sesión extraordinaria del Claustro del CID, reunido a ese solo efecto. El Claustro se constituirá en primera convocatoria con la presencia de al menos 2/3 de sus miembros y en segunda con mayoría absoluta de éstos.

Artículo 30º

SECRETARIA GENERAL

Será elegida la candidatura que alcance la mayoría absoluta en la primera votación. Caso de no producirse este supuesto, se procederá a una segunda elección entre las dos candidaturas de mayor número de votos. En este supuesto se proclamará ganadora la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 31º

La revocación del Director se realizará en votación secreta por los miembros del Claustro y requerirá para ser aprobada el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del mismo.

CAPÍTULO 6º GESTIÓN ECONÓMICA

Artículo 32º

El CID dispondrá de un Presupuesto propio, que asegure el funcionamiento de sus servicios científicos, técnicos y administrativos.

Artículo 33º

El Presupuesto del CID se nutrirá de los siguientes conceptos:

- 1) Dotaciones de la Universidad.
- 2) Aportaciones de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana y de otros Organismos públicos.
- 3) Ingresos por contratos, convenios y servicios.
- 4) Ingresos por Ayudas a la Investigación.
- 5) Ingresos por tasas académicas, certificaciones y análogos.
- 6) Ingresos por patentes.
- 7) Ingresos por donaciones.

Artículo 34º

El Director del CID elaborará anualmente un plan de necesidades y de los medios necesarios para satisfacerlo que, tras ser aprobado por el Claustro, será propuesto para ser incluido como Presupuesto específico del CID en el Presupuesto de la UMH.

Artículo 35º

La gestión económica será llevada a cabo por el personal de administración y servicios que determine la UMH y dependerá orgánicamente de la Gerencia de la Universidad y funcionalmente de la Dirección del CID y la Junta del CID.

Artículo 36º

Los gastos de gestión y mantenimiento generales del CID deberán ser autorizados por el Director. Las ayudas de investigación individuales, proyectos, contratos y servicios estarán bajo la responsabilidad del Investigador principal a quien vayan destinadas.

Artículo 37º

La firma de contratos de investigación con entidades públicas o privadas por los investigadores del CID se registrará por lo establecido en la correspondiente normativa de la UMH. La propiedad de patentes se decidirá en cada caso por las partes interesadas y de acuerdo con la normativa establecida al efecto por la UMH.

CAPÍTULO 7º DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CID

Artículo 38º

Todo Investigador de Plantilla tiene derecho a que el CID le asigne un espacio para realizar su investigación. El CID distribuirá sus espacios en función de las necesidades específicas, tamaño, rendimiento científico y trayectoria del grupo de investigación.

Artículo 39º

Todo el Personal Investigador tiene derecho a utilizar todos los equipos y servicios que proporcione el CID. Asimismo, al resto del personal de la UMH se le garantiza el derecho a utilizar los equipos científicos del CID, de acuerdo con las normas de usuarios que se establezcan en cada caso.

Artículo 40º

Todo el personal del CID, en función del estamento al que pertenece, tiene derecho a ocupar los cargos que le posibilita el presente reglamento.

Artículo 41º

Todo el personal del CID deberá pertenecer a una Unidad de Investigación o Servicio.

Artículo 42º

Será obligación del personal del CID la correcta utilización del equipo instrumental y servicios comunes. Los daños ocasionados por el mal uso reiterado o por negligencia grave darán lugar a la restricción del uso de los equipos o servicios a la persona implicada y a las responsabilidades económicas que correspondan.

Artículo 43º

Siempre y cuando no suponga incompatibilidad de cargo o responsabilidad anterior, será obligatoria la participación en aquellas comisiones o responsabilidades que le asigne la dirección del CID o la Junta del mismo.

Artículo 44º

Todo miembro del CID hará constar textualmente su adscripción en todas sus publicaciones: "Centro de Investigación del Deporte. Universidad Miguel Hernández".

Artículo 45º

El contenido de este Reglamento y las modificaciones al mismo deberán ser aprobadas para su entrada en vigor por el Consejo de Gobierno de la Universidad Miguel Hernández.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera:

Una vez aprobado el Reglamento por el Consejo de Gobierno de la Universidad Miguel Hernández y en un plazo máximo de 30 días, el Director en funciones del CID convocará al Claustro, el cual aprobará la propuesta de Director y Secretario y la creación de las Unidades de Investigación. Tras el nombramiento por el Rector de la UMH del Director y Secretario, y en un plazo de 15 días, se reunirán las Unidades de Investigación para la elección de sus Directores. En el mismo plazo, el Director del CID convocará elecciones para los representantes de la Junta.



SECRETARIA GENERAL

Una vez nombrados todos los miembros de la Junta, ésta se constituirá en un plazo máximo de 10 días. Este Reglamento tiene carácter de provisional y habrá de ser revisado y, en su caso, modificado, una vez constituida la citada Junta.

Segunda:

Las Unidades y miembros que componen el CID a fecha de marzo de 2015 son:

Unidad de Biomecánica y Salud

Coordinador: Francisco J. Vera (TU).

Equipo de investigación:

José Luis López Elvira (TU)

David Barbado (AYUD)

Francisco Ayala (ASO)

Personal de apoyo:

Casto Juan (Becario Investigación)

Alejandro López valenciano (Becario Investigación)

Unidad de Aprendizaje y Control Motor

Coordinador: Francisco J. Moreno (CU).

Equipo de investigación:

Raúl Reina (TU)

Oscar Gutiérrez (TUI)

Rafael Sabido (CD)

Personal de apoyo:

Carla Caballero (Becaria Investigación)

Tomás Urban (Técnico Investigación)

Unidad de Análisis y Optimización del entrenamiento

Coordinador: Manuel Moya Ramón (TUI).

Equipo de investigación:

Jaime Fernández (AYUD)

Raul López (AYUD)

Personal de apoyo:

Diego Pastor (Técnico Investigación)

Unidad de Análisis del Comportamiento en el Deporte

Coordinador: Eduardo M. Cervelló Gimeno (CU).

Equipo de investigación:

Juan Antonio Moreno (TU)

David González (AYUD)

Vicente Beltrán (CD)

Elisa Huéscar (AYD)

Carlos Montero (ASO)